



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

SALTA, 28 OCT 2013

Expte. N° 18.105/12

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECIFICO, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la MUNICIPALIDAD se compromete a ejecutar la Obra: Playón Polideportivo en Sede Regional Sur – Rosario de la Frontera, en un todo de acuerdo al Convenio – Programa suscripto oportunamente entre la Universidad y la Secretaría de Políticas Universitarias N° 932/12 y su Acta Rectificatoria.

QUE por resolución R-N° 716-13 se aprueba el CONVENIO PROGRAMA ME N° 932/12 suscripto entre LA SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el ACTA RECTIFICATORIA N° 759/13.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 14.749 a fs. 101 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 103 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 40/13, en el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



R.M. RICARDO MANUEL PALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOBO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0798-13



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA**, representada en ese acto por la Sra. Intendente Rómula GÓMEZ de MONTERO, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, acuerdan en suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA: OBJETIVO.**

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a ejecutar la Obra: Playón Polideportivo en Sede Regional Sur – Rosario de la Frontera, en un todo de acuerdo al Convenio – Programa suscripto oportunamente entre la Universidad y la Secretaría de Políticas Universitarias N° 932/12 y su Acta Rectificativa, que forman parte del presente convenio como **Anexo I**.

**LA MUNICIPALIDAD** declara conocer el Convenio – Programa citado precedentemente y se compromete al estricto cumplimiento de las condiciones y requerimientos establecidos en el mismo, en un todo de acuerdo con los contenidos en los pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares, generales y planos que se agregan al presente convenio como **Anexo II**.

**SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.**

**LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo la construcción del Playón Polideportivo – conforme legajo de obra-, y asume –conforme nota de fecha 5 de diciembre de 2012-, la inclusión en el proyecto de:

- Construcción de un piso de cemento alisado con concreto fino terminado a la llana, sobre contra piso de 15 cm de espesor de hormigón H13 con malla sima, ejecutados en paños de 5,00 x 5,00 mts.
- La demarcación correspondiente a la cancha de básquet y vóley, con cerámicos de 7 cm.
- Colocación de jirafas y arcos, empotrada en dados de fijación de hormigón simple de 300 kg/m<sup>3</sup>.
- Relleno de juntas de dilatación con arena sellada con productos específicos especiales.
- Colocación de cuatro torres de iluminación con sus correspondientes tableros.

**TERCERA: FINANCIAMIENTO.**

El monto por todo concepto para la ejecución de la obra, se financia con fondos de la Secretaría de Políticas Universitarias y asciende a la suma de \$224.748,32. Dichos montos serán transferidos por **LA UNIVERSIDAD** a **LA MUNICIPALIDAD** en un todo de acuerdo a las pautas fijadas en la cláusula 4° del Convenio ME N° 932/12 suscripto con la SPU y pliegos de condiciones (Anexo II).



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**CUARTA: SEGUIMIENTO.**

**LA MUNICIPALIDAD** deberá presentar a **LA UNIVERSIDAD** un informe de avance de obra, a partir de la firma del presente y un informe final a la fecha de finalización y concreción de las mismas, a fin de que **LA UNIVERSIDAD** pueda cumplir con las obligaciones asumidas ante la SPU.

**QUINTA: FISCALIZACIÓN.**

**LA UNIVERSIDAD** fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. En particular, verificará si los fondos transferidos se han aplicado estrictamente a la ejecución de los proyectos aprobados. **LA UNIVERSIDAD** podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTOS.**

El incumplimiento injustificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a **LA UNIVERSIDAD** a:

- A. Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto **LA MUNICIPALIDAD** cumpla con las obligaciones asumidas en el presente;
- B. Rescindir el presente convenio.

**SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.**

**LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la implementación y desarrollo de las acciones que se compromete a efectivizar y se ajustará a las disposiciones del decreto 1023/01 y sus modificatorios y complementarios; a las disposiciones establecidas por la Universidad; a otras normativas aplicables y a las cláusulas del presente convenio y sus anexos.

**OCTAVA: JURISDICCIÓN. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: **LA UNIVERSIDAD** en Avda. Bolivia N° 5150 – Complejo Universitario General San Martín de la Ciudad de Salta, y **LA MUNICIPALIDAD** en calle Alvarado N° 140 de la ciudad de Rosario de la Frontera.

**NOVENA: CONTROVERSIA.**

En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente CONVENIO en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ... días del mes de Agosto del año dos mil trece.

Rómula Gómez de Montero  
Intendente  
Municipalidad de Rosario de la Frontera

CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta